



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-CM/MDSP

Supé Puerto, 22 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO Y DEBATIDO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2024-CM/MDSP, de fecha 22 de abril del 2024, el Informe Informe N° 053-2024-KAFN-GATyR/MDSP, de fecha 17 de abril del 2024; el Informe Legal N° 043-2024-OGAJ/MDSP, de fecha 15 de abril del 2024, sobre Aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO, para su debate y aprobación del mismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

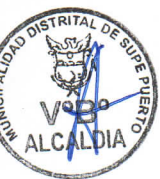
Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Además de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidad de ley número 27972 y modificatorias, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley; lo que se condice con lo en la norma IV del título preliminar del Texto único ordenado del Código tributario, aprobado por decreto Supremo número 133-2013-EF y sus normas modificatorias

Que el artículo 74° y el numeral del artículo 195° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 60° del texto único ordenado de la Ley de tributación municipal, aprobado por el decreto Supremo número 156 -2004-EF y la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por el decreto Supremo número 133-2013-EF, establece la potestad Tributaria de los gobiernos locales para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que la ley señala

Que el artículo 41° del texto único ordenado del Código tributario aprobado por decreto Supremo número 133-13-EF, establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés Moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que los artículos 4 y 7 de la Constitución Política de Perú señala en que el estado protege especialmente al anciano en situación de abandono y que la persona con discapacidad tiene derecho a un régimen legal de protección

Que el artículo 8 de la Ley 30490 de la persona adulta mayor prescribe que el estado establece promueve y ejecuta las medidas administrativas Legislativo jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesaria para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor con especial atención de aquella que se encuentre situación de riesgo

Que los artículos 2 y 3 de la Ley 29973 ley General de la persona con discapacidad señala que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho y que el estado garantiza propicia accesible y equitativo para su pleno disfrutes y sin discriminación

Que mediante Informe N° 053-2024-KAFN-GATyR/MDSP, de fecha 17 de abril del 2024 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala que es necesario establecer acciones que coadyuven a la recaudación del impuesto predial; a través de una campaña que otorgue beneficios Tributario a los contribuyentes del Distrito de Supe Puerto con facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones Tributarias 2024 y puedan efectuar el pago de su deuda por impuestos predial, impuestos de alcabala, multas tributarias, y arbitrios municipales que, a la fecha mantengan con la Municipalidad

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-OGAJ/MDSP, de fecha 15 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe declarar PROCEDENTE, aprobar el proyecto de QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO

Estando a lo Expuesto y en uso las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de “QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO”; en mérito a los documentos que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración Tributaria y Rentas y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
ALCALDE